



2014-2015

APORTACIONES DE APPRECE SOBRE LOS HORARIOS DE LAS ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA LOMCE EN ESPAÑA.



APPRECE

UNION APPRECE ESPAÑA

2014-2015

APORTACIONES DE APPRECE SOBRE LOS HORARIOS DE LAS ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA LOMCE EN ESPAÑA.

DE LA LEY VIGENTE A LA REFORMA DE LA LEY

1. La LOMCE es una reforma de algunos artículos de la LOE. Lo que no esté reformado en la LOMCE, continúa vigente. Es el caso de la Educación Infantil, por ejemplo.
2. Si esto es válido, como principio general, lo es más tratándose de **las enseñanzas de religión que están ligadas a otras leyes**, además de las de Educación, y a unos Acuerdos Internacionales y Convenios con otras confesiones religiosas.
3. Como estamos en un proceso de cambios de unos planes de estudios, los de la LOE, a otros planes de estudios, los de la LOMCE, **es obligado el diálogo y la negociación** entre la Administración y quienes representan al Estado Vaticano y a las Confesiones religiosas con convenios firmados con el Gobierno de España.
4. También **es obligado el diálogo y la negociación** con quienes representan al profesorado de religión en España y en sus CC.AA. en todo lo que afecta a las relaciones laborales y condiciones económicas de este personal laboral docente.
5. **Los currículos de Religión Católica de la LOE se publicaron** en el BOE nº 158. el 3 de julio de 2007, en la Orden ECI/1957/2007, de 6 de junio, por la que se establecen los currículos de las enseñanzas de religión católica correspondientes a la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria.

➤ EDUCACIÓN INFANTIL EN LA LOE:

La Educación Infantil está regulada por el **Real Decreto 1630/2006**, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil (BOE nº 4 de 4 de enero de 2007).

La LOMCE no modifica la Educación Infantil, pero la **Comisión Episcopal de Enseñanza ha aprobado un nuevo Currículo de Religión Católica para el Segundo Ciclo de la Educación Infantil**.

Queda pendiente la publicación en el BOE del nuevo Currículo de Religión Católica para el Segundo Ciclo de la Educación Infantil, ya que, hasta tanto no se promulgue oficialmente, sigue vigente el de la LOE.

PROPUESTA DE APPRECE:

Urge la publicación en el BOE del nuevo currículum de Religión Católica para el Segundo Ciclo de la Educación Infantil y la explicitación de su Horario semanal (2

sesiones de 45 minutos semanales en cada uno de los cursos de 3, 4 y 5 años), así como el **reconocimiento del tiempo de los recreos como lectivos** y que, como miembros del Claustro que son a todos los efectos, también se les aplique al profesorado de religión en toda España.

➤ EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA LOE Y EN LA LOMCE:

1. El **Real Decreto 1513/2006**, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria (BOE nº 293, de 8 de diciembre de 2006) en su anexo III asigna a la Religión 105 horas anuales en cada uno de los tres ciclos.
2. Las enseñanzas mínimas para la Educación Primaria han sido modificadas en aplicación de la LOMCE, para los cursos 1º, 3º y 5º, en el presente curso 2014-2015, y en los cursos 2º, 4º y 6º está prevista su aplicación en el siguiente curso 2015-2016.
3. **Los Horarios en la Educación Primaria para las enseñanzas de Religión no han sido modificados** y, en consecuencia, en toda España los horarios deben ser de 2 sesiones de 45 minutos semanales para cada uno de los seis cursos de la Educación Primaria, que se corresponden con las 105 horas anuales para cada uno de los tres ciclos de la LOE.
4. La LOMCE modifica la Educación Primaria y la **Comisión Episcopal de Enseñanza ha aprobado un nuevo Currículo de Religión Católica para toda la Educación Primaria**.

Queda pendiente la **publicación en el BOE del nuevo Currículo de Religión Católica para la Educación Primaria**, ya que, hasta tanto no se promulgue oficialmente, legalmente sigue vigente el Currículo de Religión de la LOE.

PROPUESTA DE APPRECE:

Urge la publicación en el BOE del nuevo currículo de Religión Católica para la Educación Primaria y la explicitación de su Horario semanal (2 sesiones de 45 minutos semanales en cada uno de los seis), así como el **reconocimiento del tiempo de los recreos como lectivos** y que, como miembros del Claustro que son a todos los efectos, también se les aplique al profesorado de religión en toda España.

➤ LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

1. La ESO de la LOE está regulada por el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE nº 5 de 5 de enero de 2007) en cuyo Anexo III figura el Horario para las enseñanzas de Religión:

- 140 horas para los tres primeros cursos de la ESO y
- 35 horas para el curso 4º de la ESO.

PROPUESTA DE APPRECE:

Urge la publicación en el BOE del nuevo currículo de Religión Católica para la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y la explicitación del horario para su desarrollo, que sería el siguiente:

- ◆ 2 horas semanales en el **primer** curso,
- ◆ 1 hora semanal en el **segundo** curso
- ◆ 2 horas semanales en el curso **tercero**
- ◆ 1 hora semanal en el **cuarto** curso.

➤ EL BACHILLERATO:

1. El Bachillerato de la **LOE** está regulado por el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan las enseñanzas mínimas (BOE nº 266 de 6 de noviembre de 2007).

Al Bachillerato **se le asignan 2 horas** para los dos cursos, esto es, 70 horas anuales.

2. En las Disposiciones Adicionales de los Reales Decretos se habla expresamente de las Enseñanzas de Religión.

Para el Bachillerato dice así:

Disposición Adicional tercera. Enseñanzas de Religión.

1. Las enseñanzas de religión **se incluirán en el bachillerato de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación.
2. **Las administraciones educativas garantizarán** que, al inicio del curso, los alumnos mayores de edad y los padres o tutores de los alumnos menores de edad puedan manifestar su voluntad de recibir o no recibir enseñanzas de religión.
3. La determinación del **currículo de la enseñanza de la religión católica** y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito Acuerdos de cooperación en materia educativa **será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesiástica** y de las correspondientes autoridades religiosas.

4. La **evaluación de la enseñanza de la religión católica** se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que la de las otras materias del bachillerato. La evaluación de la enseñanza de las otras confesiones religiosas se ajustará a lo establecido en los Acuerdos de Cooperación en materia educativa suscritos por el Estado español.
5. Con el fin de **garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia**, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en la obtención de la nota media a efectos de acceso a la Universidad ni en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos.

PROPUESTA DE APPRECE:

- a. **Urge la publicación en el BOE del nuevo currículo de Religión Católica del Bachillerato con la explicitación del horario para su desarrollo, que sería el siguiente:**
 - ◆ 1 hora semanal para el curso **primero**
 - ◆ 1 hora semanal para el curso **Segundo**
 - ◆ Pudiéndose acumular las 2 horas en el curso primero.
- b. Y en cuanto al **problema creado en la LOMCE al haber incluido la Religión como una de las asignaturas optativas**, para respetar lo legislado y aprobado ya en desarrollo de la LOMCE, **APPRECE propone: Incluir en el Real Decreto del Bachillerato LOMCE, la disposición adicional tercera. Enseñanzas de Religión.**

PROPUESTA DE APPRECE:

Las administraciones educativas garantizarán que, al inicio del curso, los alumnos y alumnas mayores de edad y los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas menores de edad puedan manifestar su voluntad de elegir la asignatura optativa Religión como una de las específicas de la modalidad de Bachillerato elegida.

ARGUMENTOS QUE APORTA APPRECE EN DEFENSA DE LOS HORARIOS PARA LAS ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN

A. LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN

1. **APPRECE** está totalmente en contra de que a las asignaturas de Valores Sociales y Cívicos/ Religión en cada uno de los cursos de la Educación Primaria se le asigne una sesión de 60 minutos o de 45 minutos semanales, ya que es la ÚNICA asignatura a la que se le asigna ese tiempo tan escaso.
 2. Ya que, **partiendo de la realidad de la escuela**, entre el cambio de clase y si hay que pasar lista y organizar el trabajo **es imposible poder hacer nada en una sesión de 60 y menos en una de 45 minutos** y, por supuesto, impide que se pueda hacer un trabajo en equipo o utilizar medios técnicos audiovisuales o informáticos... Es en suma, crear una situación objetiva completamente contraria a una metodología activa y es **crear una situación contraria a toda didáctica moderna y actualizada**. **Es crear, en suma, una situación DISCRIMINATORIA entre el alumnado y entre los propios profesionales de la enseñanza**. Asignar una sola sesión semanal de 60 o de 45 minutos es **lo más antieducativo** que se puede hacer, cuando, a su vez, **se dice que se quiere ofrecer calidad en la enseñanza**.
 3. Y, además, sabiendo que hay un margen de tiempo en el horario escolar que se deja a disposición de los centros educativos, es claro que la voluntad de aplicar sólo 60 ó 45 minutos a Valores Sociales y Cívicos/Religión, se debe a un planteamiento ideológico de un marcado sectarismo o partidismo, que no sólo busca "maltratar" la asignatura de religión, sino que casi desprecia el estudio y la reflexión sobre los valores sociales y cívicos de las nuevas generaciones. **A juicio de APPRECE es un auténtico disparate asignar sólo 60 ó 45 minutos semanales a Valores Sociales y Cívicos/Religión en la Educación Primaria**.
- **La Constitución Española de 1978.**
4. En **APPRECE** no podemos aceptar de ninguna de las maneras que las Consejerías de Educación de algunas CC.AA., como españoles que también son, **discriminen al alumnado en la enseñanza de los Valores Sociales y Valores Cívicos/Religión en España**, porque los Equipos de esas Consejerías tienen que tener en cuenta que, de acuerdo con **el artículo 14 de la Constitución Española de 1978**, "**Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social**".
 5. Y es evidente que determinadas decisiones adoptadas en algunas CC.AA. apuntan en la dirección de "discriminar las enseñanzas de Religión" a sabiendas, olvidando que **el artículo 139.1 de la Constitución Española de 1978** deja claro que "**Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado**". El hecho de vivir en determinadas CC.AA. no puede ser causa para ver recortado el derecho y en las mismas

condiciones a la enseñanza de Valores Sociales y Cívicos/Religión en el alumnado de la Educación Primaria.

➤ **La LOE y su vigencia en lo no reformado por la LOMCE:**

6. Cuando, en aplicación de la **LOE**, Ley Orgánica sacada adelante por un Gobierno Socialista, a la enseñanza de **la religión se le asignaron dos sesiones de 45 minutos semanales** a cada uno de los cursos de la Educación Primaria, hoy no hay explicación alguna para que, **aprovechando una reforma de algunos artículos de la LOE, algunos Gobiernos autonómicos**, quieran reducir a la mitad o casi la mitad el tiempo que se le dedique a la enseñanza de **Valores Sociales y Cívicos/Religión**, aduciendo explicaciones como la de que la reducción horaria, como ha dicho públicamente un Consejero de Educación, "no va contra nadie"...¡Cómo que no va contra nadie!. **La reducción a 60 ó a los 45 minutos semanales va contra:**

- a. **Los padres, madres y tutores** legales que tienen el derecho constitucional a elegir la enseñanza religiosa y moral que prefieran para sus hijos.
 - b. **El alumnado**, que en su gran mayoría estudia Religión.
 - c. **Los profesionales** que se han preparado para impartir la enseñanza de la Religión, a los que con la reducción horaria los está discriminando ante los compañeros de Claustro y ante la propia sociedad.
7. Cuando oficialmente se han publicado, tanto en el BOE como en los boletines oficiales de las CC.AA., órdenes por las que se dispone la publicación de **los currículos de las enseñanzas de Religión**, es evidente que dichos currículos **requieren un tiempo para su desarrollo, que de ninguna de las maneras puede ser de 60 o de 45 minutos semanales**. Nadie con un mínimo de conocimiento sobre la organización y el funcionamiento interno de la escuela puede dar por válido semejante horario.
8. Con **60 ó 45 minutos semanales** no sólo no se puede garantizar el desarrollo de los currículos de las enseñanzas de Religión, sino que no se garantizan derechos constitucionales de los padres-madres-tutores legales del alumnado menor de edad, como es el de la Educación Primaria, **infringiendo el artículo 27.3 de la Constitución Española y los artículos 1.2 y 2.3 de la Ley Orgánica 7/1980**, de 5 de julio, de Libertad Religiosa (BOE 24-07-1998).

➤ **Los Acuerdos Iglesia-Estado y los Convenios con las Confesiones Religiosas.**

9. **Asignar 60 ó 45 minutos semanales** a las enseñanzas de Religión es una desconsideración, por no decir una "burla" y **un incumplimiento del Acuerdo de 1-1-1979 entre el Estado Español y la Santa Sede** sobre enseñanza y asuntos culturales (BOE 15-12-1979).

- 10.A la **vulneración de los artículos 14** (Igualdad de todos ante la Ley) y **139.1** (igualdad en los territorios) que, a juicio de APPRECE se da reduciendo el horario en algunas CC.AA. a una sesión de 60 o de 45 minutos semanales a Valores Sociales y Cívicos / Religión, en la Educación Primaria, hay que añadir otros incumplimientos legales.
11. La infracción del artículo 27.3 de la Constitución Española y los **artículos 1.2 y 2.3 de la Ley Orgánica 7/1980**, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, y los incumplimientos del Acuerdo de 1-1-1979 entre el Estado Español y la Santa Sede y de las **Leyes 24/1992, 25/1992 y 26/1992**, de 10 de noviembre, por las que se publican los Acuerdos de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, con la Federación de Comunidades Israelitas de España y con la Comisión Islámica de España, respectivamente (BOE Nº 272, de 12-11-1992) así como los Convenios firmados por Gobiernos Autonómicos y las diócesis de sus territorios, como, por ejemplo, el de la Orden de 21-06 de 1993, por la que se dispone dar publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y las diócesis de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre enseñanza de la Religión Católica (BOJA 13-07-1993) y de la **Orden de 29-02-2012**, por la que se dispone dar publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Consejería de Educación del Consejo Evangélico Autonómico de Andalucía (CEAA) sobre la enseñanza de la Religión Evangélica en Andalucía (BOJA 28-03-2012).
12. Y también de las **Leyes 24/1992, 25/1992 y 26/1992**, de 10 de noviembre, por las que se publican los Acuerdos de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, con la Federación de Comunidades Israelitas de España y con la Comisión Islámica de España, respectivamente (BOE Nº 272, de 12-11-1992).
13. Como en APPRECE sabemos que **las CC.AA.** son Estado, no podemos imaginar que una Comunidad Autónoma olvide que **está obligada a cumplir los Acuerdos y Convenios firmados sobre las enseñanzas de Religión en los centros públicos del Estado** y por eso esperamos que a Valores Sociales y Cívicos/Religión se le asignen en toda España dos sesiones de 45 minutos semanales en cada uno de los cursos de la Educación Primaria del nuevo plan de la LOMCE. O lo que es lo mismo: en todas las CC.AA tiene que mantenerse en la Educación Primaria el mismo tiempo que se le ha dedicado a la enseñanza de la religión desde hace muchos años: **1.5 en cada curso de la Educación Primaria o lo que es lo mismo: 2 sesiones semanales de 45 minutos en cada uno de los seis cursos de la Educación Primaria de la LOMCE.**

B. EL PROFESORADO DE RELIGIÓN

➤ **APPRECE legitimado para defender la Religión**

1. El Gobierno de España y los de las CC.AA. tienen regulado el trámite de audiencia **a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que representen**

a la ciudadanía y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Pues bien al **sindicato APPRECE** no se le ha solicitado el **trámite de audiencia previa** a la publicación de los Reales Decretos, al profesorado de religión, ignorando que uno de los fines sindicales de APPRECE es "Defender la presencia de la enseñanza de las religiones en el sistema educativo español como parte fundamental del currículo educativo y la calidad necesaria para la educación integral de la persona y la transmisión de la cultura y los valores".

➤ El Derecho del Profesorado de Religión al trámite de audiencia

2. Y hay que recordar que, de acuerdo con **la sentencia 188/2009 del Tribunal Supremo sólo está legitimado para defender la asignatura de Religión el sindicato que recoja en sus estatutos la defensa de la asignatura, como es el caso del sindicato APPRECE**. Por eso las Consejerías de Educación debieron solicitar el trámite de audiencia previa a APPRECE para que emitiera el correspondiente informe.

➤ El Derecho a la Negociación Colectiva

3. Es público que **hay Consejerías de Educación que negocian los temas laborales que afectan al profesorado de religión con la Mesa Sectorial de Educación de funcionarios**. Si los sindicatos que actualmente representan legalmente a **los funcionarios públicos en las Mesas Sectoriales de Educación, son representantes legales de los funcionarios, no son los representantes legales del personal laboral docente**, y corresponde a las Consejerías de Educación la convocatoria de los representantes legales de los profesores de religión.
4. Quede, pues, por sus implicaciones legales, constancia de que **los representantes legales del profesorado de religión de las CC.AA.** en las que se han hecho reducciones horarias no han sido consultados por la Consejería de Educación correspondiente y que el sindicato APPRECE, que está legitimado para la defensa de la asignatura de Religión, tampoco ha sido consultado, ya que sus fines guardan relación directa con el objeto de la disposición y, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Supremo, para estar legitimado como sindicato para defender la asignatura de Religión es necesario que se recoja la defensa de la Religión en sus estatutos.

➤ El Derecho a la información

5. Un **derecho básico laboral es el de la información y la consulta**, según el **artículo 4.1. del Real Decreto Legislativo 1/1995**, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que no se ha cumplido en estos casos. Y, según su artículo 64, están regulados los derechos de información, consulta y participación en la empresa del personal laboral docente, en nuestro caso, así como los derechos de los Comités de Empresa y la

constitución de una Comisión Negociadora (artículo 88) cuando se cumplen los requisitos legales.

➤ **Órganos de Representación y de Negociación propios**

6. La defensa de los derechos de los funcionarios **no siempre es compatible con la defensa de los derechos del profesorado de religión, que es personal laboral docente.** Por eso las consultas que las Consejerías de Educación hacen a la Mesa Sectorial de Educación de los funcionarios **no pueden suplir** las que legalmente corresponde **hacerles a los representantes legales del profesorado de religión** y hay que **exigirles a los representantes legales de los funcionarios que respeten las competencias de los representantes legales del profesorado de religión** y a las **Consejerías de Educación** que den el mismo trato a unos y a otros representantes legales, se trate de funcionarios o se trate de personal laboral docente.

➤ **El Derecho a un Convenio Colectivo propio.**

7. Recordamos que al profesorado de religión le asiste el derecho a no ser discriminado directa o indirectamente, una vez empleado, por razones de religión dentro del Estado Español, como se pretende hacer en algunas CC.AA., conculcando derechos fundamentales. El profesorado de religión no puede ser discriminado en sus relaciones laborales (artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores) ni por razones de religión (artículo 4.2,c) por lo que **hay que exigir que se respete el Estatuto de los Trabajadores en todo el Estado Español.**
8. Como en **APPRECE** sabemos que las CC.AA. se rigen por la Ley y el Estado de Derecho, en todas se tiene que cumplir también el Estatuto de los Trabajadores y por eso esperamos que a Valores Sociales y Cívicos/Religión **se le asignen dos sesiones de 45 minutos semanales en cada uno de los cursos de la Educación Primaria del nuevo plan de la LOMCE.** O lo que es lo mismo: **en toda España** tiene que mantenerse en la Educación Primaria el mismo tiempo que se le ha dedicado a la enseñanza de la religión desde hace muchos años: **1.5 en cada curso de la Educación Primaria o lo que es lo mismo: 2 sesiones semanales de 45 minutos en cada uno de los seis cursos de la Educación Primaria de la LOMCE.**

REDUCIR HORAS DE RELIGIÓN ES UNA TORPEZA POLÍTICA Y UN ERROR ACADÉMICO

Declaraciones del Equipo Responsable de APPRECE

El **Equipo responsable de APPRECE** (Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales) **ante las reducciones horarias en las enseñanzas de Religión**, en las CC.AA. de **Asturias, Canarias, Castilla y León y Galicia**, y de Valores Sociales y Cívicos en la nueva Educación Primaria, opina que “**Es una torpeza política y un error académico**”.

Torpeza política, porque **los actuales horarios de Religión de la LOE los fijó para toda España el Gobierno Socialista**, concretando 3 horas semanales para cada uno de los tres ciclos de la Educación Primaria. Esto es: dos módulos semanales de 45 minutos en cada uno de los seis cursos de la Educación Primaria. Y no es propio de un Partido de Gobierno caer en un radicalismo sectario para **convertir la escuela pública, que es de todos y para todos, en una escuela excluyente**.

Recuerdan estos dirigentes de **APPRECE** que la fórmula que se aplica en la LOE para la ESO, ofertando tres opciones (Religión Confesional para los que la deseen, Historia y Cultura de las Religiones para los que no opten por la enseñanza confesional y, para los que no quieran enseñanza religiosa, sean atendidos debidamente mediante un programa de actividades programadas por los centros) es la que defendió APPRECE para toda España y el Partido Socialista la hizo suya, con diferencias en la Educación Primaria, que ahora la LOMCE ha corregido, dándole valor académico a Valores Sociales y Cívicos. Y es que en APPRECE siempre hemos defendido la libertad de los padres para que elijan la enseñanza que prefieren para sus hijos, siendo conscientes del pluralismo de nuestra sociedad. Por eso **nos oponemos totalmente a que haya CC.AA. que sean una excepción en España**, donde 13 Comunidades Autónomas van a mantener el mismo horario de Religión que venía aplicándose con la LOE.

Si algún Gobierno autonómico quiere confrontación con el Gobierno de España, que no usen la Educación y menos las enseñanzas de Religión.

Y es también un “error académico” porque **una gran parte de las enseñanzas de otras materias necesitan unos conocimientos religiosos para su comprensión**: el uso de la lengua y de la literatura, la historia, la geografía, el arte, la música, la danza, la pintura, la escultura, la arquitectura... Una España que vive en gran medida del turismo, en el que el predominio del arte religioso es notorio, no puede admitir la ceguera de los que su ideología los mantiene fuera de la realidad. Y las Consejerías de Educación que quieren una escuela igualitaria para todos, con estas medidas contra los horarios de Religión, están creando una escuela pública de segunda categoría imponiendo la ignorancia religiosa a los que no tienen otra escuela a donde ir.

Cuando hace poco un alcalde socialista, ante un conflicto entre vecinos, pedía que no se podía usar “el ojo por ojo” estaba usando una frase de la Biblia y un mensaje del

Evangelio de Jesús. ¿Qué pretenden los equipos de algunas Consejerías de Educación?... ¿Que en esas CC.AA. vivan los más ignorantes de Europa?...Por eso en **APPRECE esperamos que en toda España se mantengan las dos sesiones de 45 minutos semanales en cada uno de los seis cursos de la Educación Primaria del plan de la LOMCE.**

CONCLUSIONES

- **PROPUESTA DE APPRECE para la EDUCACIÓN INFANTIL:**

Urge la publicación en el BOE del nuevo currículo de Religión Católica para el Segundo Ciclo de la Educación Infantil y la explicitación de su Horario semanal (2 sesiones de 45 minutos semanales en cada uno de los cursos de 3, 4 y 5 años), así como el reconocimiento del tiempo de los recreos como lectivos y que, como miembros del Claustro que son a todos los efectos, también se les aplique al profesorado de religión en toda España.

- **PROPUESTA DE APPRECE para la EDUCACIÓN PRIMARIA:**

Urge la publicación en el BOE del nuevo currículo de Religión Católica para la Educación Primaria y la explicitación de su Horario semanal (2 sesiones de 45 minutos en cada uno de los seis), así como el reconocimiento del tiempo de los recreos como lectivos y que, como miembros del Claustro que son a todos los efectos, también se les aplique al profesorado de religión en toda España.

- **PROPUESTA DE APPRECE para la ESO:**

Urge la publicación en el BOE del nuevo currículo de Religión Católica para la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y la explicitación del horario para su desarrollo, que sería el siguiente:

- 2 horas semanales en el **primer** curso,
- 1 hora semanal en el **segundo** curso
- 2 horas semanales en el curso **tercero**
- 1 hora semanal en el **cuarto** curso.

- **PROPUESTA DE APPRECE para el BACHILLERATO:**

A. Urge la publicación en el BOE del nuevo currículo de Religión Católica del Bachillerato con la explicitación del horario para su desarrollo, que sería el siguiente:

- ◆ 1 hora semanal para el curso **primero**
- ◆ 1 hora semanal para el curso **Segundo**

- ◆ Pudiéndose acumular las 2 horas en el curso primero.

B. Y en cuanto al **problema creado en la LOMCE al haber incluido la Religión como una de las asignaturas optativas**, para respetar lo legislado y aprobado ya en desarrollo de la **LOMCE**, **APPRECE propone**:

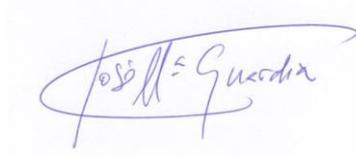
Incluir en el Real Decreto del Bachillerato LOMCE, la disposición adicional tercera. Enseñanzas de Religión con el siguiente texto.

- **PROPUESTA DE APPRECE para el BACHILLERATO:**

Las **administraciones educativas garantizarán** que, **al inicio del curso**, los alumnos y alumnas mayores de edad y los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas menores de edad **puedan manifestar su voluntad de elegir la asignatura optativa Religión** como una de las específicas de la modalidad de Bachillerato elegida.

Madrid, 22 de octubre de 2014

José M^a Guardia Sierra.



Presidente de APPRECE

Rafael Martín Gómez



Vicepresidente de APPRECE

M^a Emma González Cantora



Secretaria de APPRECE

APORTACIONES DE APPRECE SOBRE LOS HORARIOS DE LAS ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA LOMCE EN ESPAÑA.



APPRECE